

ENCARGO FIDUCIARIO UDLA AHORRO

Informe de los auditores independientes
sobre la aplicación de procedimientos
previamente convenidos

Al 31 de diciembre del 2020

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS

Quito, 29 de abril de 2023

A la Apoderada Especial de:

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles
ENCARGO FIDUCIARIO UDLA AHORRO

Hemos aplicado los procedimientos previamente convenidos, relacionados con la verificación y cumplimiento de las instrucciones definidas en la constitución del **ENCARGO FIDUCIARIO UDLA AHORRO**, al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400 (NISR), aplicable a trabajos bajo procedimientos previamente convenidos.

La suficiencia de los procedimientos acordados es de exclusiva responsabilidad de la Administración del **ENCARGO FIDUCIARIO UDLA AHORRO**, por lo tanto, no efectuamos ninguna declaración respecto a la suficiencia de los mismos, ya sea para el propósito para el cual este informe ha sido requerido o para cualquier otro propósito.

Debido a que los procedimientos antes citados no constituyen una auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, no expresamos una opinión sobre los elementos, cuentas o partidas específicas de **ENCARGO FIDUCIARIO UDLA AHORRO**, si hubiéramos realizado procedimientos adicionales, o si hubiéramos practicado una auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría relativas a los estados financieros tomados en su conjunto, otros asuntos podrían haber llamado nuestra atención y habrían sido informados a ustedes.

Nuestro informe se emite exclusivamente con el propósito expuesto en el primer párrafo de este informe y para su información, no debe utilizarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a otras personas.

Etl-Ec Auditores S.A.

ETL – EC AUDITORES S.A.
No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: 680
RUC: 1792162939001

Nancy Proaño
No. de Licencia
Profesional: 29431

ENCARGO FIDUCIARIO UDLA AHORRO

INFORME DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

1. EL NEGOCIO FIDUCIARIO REFLEJA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ENCARGO

Al 31 de diciembre del 2020

A continuación se detalla el objeto del Encargo Fiduciario que consta en la correspondiente escritura de constitución, el cual, según se evidencia en su contabilidad, se ha dado cumplimiento:

Objetivo del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
El Encargo Fiduciario tiene por finalidad que la Fiduciaria actúe en nombre y representación de cada constituyente en la integración al fondo conforme las instrucciones establecidas en el contrato de constitución, y en las solicitudes de rescates cuando éstas correspondan, atendiendo los términos y condiciones establecidas en el contrato de constitución y en cada convenio de adhesión a suscribirse, para cuyo efecto la Fiduciaria cumplirá con las instrucciones irrevocables, establecidas en el contrato de constitución a nombre y cuenta de los constituyentes.	Verificamos el cumplimiento del objeto del Fideicomiso revisando sus instrucciones y documentación soporte.	X			

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO

Al 31 de diciembre del 2020

Para la ejecución de los procedimientos previamente convenidos se realizaron las siguientes actividades:

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>Suscribir los convenios de adhesión y autorizaciones de aporte personal (este último en dos ejemplares) con los Constituyentes Adherentes designados por la constituyente inicial y mantener en su custodia tales instrumentos, así como remitir a la constituyente inicial, en un plazo no mayor a tres 3 días, un ejemplar correspondiente a la autorización de aporte personal. En todo caso, será potestad de la constituyente inicial y de cada Constituyente Adherente (únicamente respecto del convenio de adhesión y autorización de aporte personal suscrito por aquel) solicitar el acceso y entrega de copias de los convenios de adhesión y autorizaciones de aportes personales; en cuyo caso, será obligación de la Fiduciaria remitir el correspondiente documento en un plazo de cinco 5 días desde la recepción de la comunicación remitida por la constituyente inicial o por cada Constituyente Adherente.</p>	<p>Verificamos que se ha suscrito los convenios de adhesión y las autorizaciones de aporte personal con los constituyentes adherentes del Encargo Fiduciario, así como la entrega del respaldo de copias de estos convenios por parte de la Fiduciaria a los constituyentes, de acuerdo al plazo establecido.</p>	X			
<p>Por cada uno de los convenios de adhesión y autorización de aporte personal suscritos proceder a:</p> <p>Abrir un fondo personal a nombre del correspondiente Constituyente Adherente, pudiendo para tal efecto suscribir en nombre y representación de tal Constituyente Adherente todos los documentos y contratos que sean necesarios para tal efecto.</p>	<p>Verificamos la apertura de un fondo personal a nombre del Constituyente Adherente para la suscripción de documentos y contratos, dando cumplimiento a la presente instrucción.</p>	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>Abrir un fondo UDLA a nombre de la Constituyente Inicial el mismo que estará asignado al correspondiente Constituyente Adherente con el único fin de poder identificarlo para cumplir las instrucciones posteriores establecidas en este contrato. Para tal efecto, la Fiduciaria suscribirá en nombre y representación del constituyente inicial, todos los documentos y contratos que sean necesarios para tal efecto.</p>	<p>Constatamos que la Fiduciaria suscribió la apertura únicamente del Fondo UDLA a nombre del Constituyente, a de fin de cumplir con las instrucciones establecidas para la ejecución del Fideicomiso.</p>	X			
<p>Si así lo solicitare un Constituyente Adherente, modificar el monto de su aporte personal, previa suscripción y entrega a la Fiduciaria de la correspondiente autorización de modificación de aporte personal. Toda instrucción de modificación al monto de dinero aplicable a cualquier aporte personal comenzará a aplicarse a partir del mismo mes en que fue entregada a la Fiduciaria la respectiva autorización de modificación de aporte personal si tal autorización hubiese sido entregada a la Fiduciaria hasta el día diecinueve 19 de dicho mes e informada a la constituyente inicial hasta el día veinte 20 del mes; y, si la misma hubiese sido entregada a la Fiduciaria con posterioridad al día diecinueve 19 del mes, deberá comenzar a aplicarse en el mes inmediato posterior a aquel en el que se entregó a la Fiduciaria la correspondiente autorización de modificación de aporte personal del respectivo Constituyente Adherente . Las referidas autorizaciones de modificación de aporte personal recibidas por la Fiduciaria serán puestas en conocimiento del constituyente inicial de forma mensual hasta el día veinte 20 de cada mes, de conformidad con lo estipulado en el numeral.</p>	<p>Verificamos el cumplimiento por parte de la Fiduciaria en plazos y de acuerdo a lo mencionado en las demás cláusulas del contrato en lo que refiere a las autorizaciones de modificación de aporte personal y demás documentación que requiera el constituyente.</p>	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>De esta misma cláusula quinta. Será obligación de la Fiduciaria verificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que cada Constituyente Adherente suscriba dos ejemplares de la correspondiente autorización de modificación de aporte personal; • Remitir a la Constituyente Adherente, en un plazo no mayor a tres 3 días, un ejemplar correspondiente a la autorización de modificación de aporte personal. • Mantener en su custodia el ejemplar restante, siendo potestad de la constituyente inicial y de cada Constituyente Adherente (únicamente respecto de las autorizaciones de modificación de aporte personal suscritas por aquel) solicitar el acceso y entrega de una copia de cualquier autorización de modificación de aporte personal en cuyo caso, será obligación de la Fiduciaria remitir el correspondiente documento en un plazo de cinco 5 días desde la recepción de la comunicación remitida por la constituyente inicial o por cada Constituyente Adherente . 	<p>Verificamos la existencia de ejemplares de autorización de modificación de aporte personal con las respectivas copias , dando cumplimiento a los plazos establecidos en el contrato de constitución del Fideicomiso.</p>	X			
<p>Recibir de la UDLA hasta el día cinco 5 de cada mes (o el día hábil inmediatamente posterior, en caso de que el día cinco sea un día feriado en la República del Ecuador), mediante transferencia a la cuenta del Fondo de Inversión señalada por la Fiduciaria, la totalidad de los aportes personales debitados por la UDLA a los respectivos Constituyentes Adherentes al fin del mes inmediatamente anterior; así como un desglose del monto trasferido que contenga el valor del aporte personal debitado a cada Constituyente Adherente .</p>	<p>Verificamos el depósito y el desglose del monto total de los pagos personales de la UDLA a los Constituyentes Adherentes , mediante transferencia a la cuenta del Fondo de inversión señalados por la Fiduciaria.</p>	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>Informar mensualmente para consideración de la constituyente inicial, dentro de los primeros diez 10 días de cada mes, el valor del aporte UDLA que deberá realizarse mediante transferencia que deberá ser efectuada por la constituyente inicial a la cuenta bancaria del fondo de inversión que sea señalada por la Fiduciaria, con el fin de transferirlo a los fondos UDLA asignados a cada uno de los Constituyentes Adherentes.</p> <p>El aporte UDLA a favor de un determinado fondo UDLA asignado a un Constituyente Adherente, deberá comenzar a realizarse a partir del mes inmediatamente posterior al mes en el cual se suscribió el respectivo convenio de adhesión con tal Constituyente Adherente y se suspenderá una vez que se haya verificado una causal de terminación aplicable a dicho Constituyente Adherente.</p> <p>El aporte UDLA a favor de un determinado fondo UDLA asignado a un Constituyente Adherente, deberá comenzar a realizarse a partir del mes inmediatamente posterior al mes en el cual se suscribió el respectivo convenio de adhesión con tal Constituyente Adherente y se suspenderá una vez que se haya verificado una causal de terminación aplicable a dicho Constituyente Adherente.</p> <p>La UDLA se compromete irrevocablemente a transferir a la cuenta bancaria del fondo de inversión que sea señalada por la Fiduciaria los valores correspondientes a todos los aportes UDLA que deban realizarse en un determinado mes, siempre que la Fiduciaria haya remitido el informe mensual descrito en el primer párrafo del presente numeral en el plazo antes indicado y este haya sido aprobado por la constituyente inicial.</p> <p>Toda transferencia deberá ser realizada hasta el día quince 15 de cada mes o el día hábil inmediatamente</p>	<p>Verificamos la transferencia de los Fondos UDLA asignados a cada uno de los constituyentes Adherentes, a través de la cuenta bancaria del fondo de inversión señalado por la Fiduciaria , así como la existencia y el cumplimiento de los convenios de adhesión aplicable al Constituyente Adherente.</p>	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>posterior, en caso de que el día quince 15 sea un día feriado en la República del Ecuador.</p> <p>El aporte UDLA a realizarse en un determinado mes a un fondo UDLA asignado a un Constituyente Adherente deberá ser igual al valor que sea necesario para que sumado a los rendimientos generados en tal fondo UDLA hasta el último día del mes inmediatamente anterior, permita cubrir el monto equivalente al porcentaje de aporte vigente para el respectivo Constituyente Adherente hasta dicho mes.</p>					
<p>Remitir a la constituyente inicial, hasta el día veinte 20 de cada mes, un listado de los Constituyentes Adherentes que forman parte del encargo a dicha fecha, juntamente con los montos actualizados de los aportes personales de cada uno de ellos, con el fin de que la UDLA previa aprobación, pueda debitarlos del sueldo de los correspondientes Constituyentes Adherentes al fin de dicho mes.</p>	<p>Verificamos la existencia del listado de constituyentes Adherentes que forman parte del encargo con los montos actualizados de los aportes personales de cada Constituyente, a fin de que la UDLA previa aprobación pueda debitarlos del sueldo de los Constituyentes.</p>	X			
<p>Llevar un registro de los aportes personales efectivizados en el fondo personal del respectivo Constituyente Adherente. La constituyente inicial y cada Constituyente Adherente, respecto de su fondo personal, podrán requerir a la Fiduciaria información de los aportes personales efectivizados y rescates ordenados con cargo a tales fondos personales. Tal información deberá ser remitida por la Fiduciaria en un plazo máximo de cinco 5 días hábiles desde la recepción de tal solicitud.</p>	<p>Constatamos el registro de aportes personales efectivizados en el fondo personal del Constituyente. Así como la apertura de la información por parte de la Fiduciaria a los Constituyentes en caso de solicitar el acceso.</p>	X			
<p>Llevar un registro de los aportes UDLA efectivizados en el fondo UDLA asignado al respectivo Constituyente Adherente, así como del monto disponible y de los rescates ordenados con cargo a tal fondo UDLA. La constituyente</p>	<p>Durante el período constatamos mediante documentación presentada por el Encargo Fiduciario que se realizó el proceso de registro de aportes UDLA realizados al Fondo UDLA asignado a cada Afiliado.</p>	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>inicial podrá requerir a la Fiduciaria información de los aportes UDLA efectivizados y rescates ordenados con cargo a tales fondos UDLA. Tal información deberá ser remitida por la Fiduciaria en un plazo máximo de cinco 5 días hábiles desde la recepción de tal solicitud.</p>					
<p>Recibir las instrucciones del respectivo Constituyente Adherente a través de las cuales éste requiera realizar, en su nombre y representación, los rescates de su fondo personal; y proceder a ejecutarlas de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Interno del fondo, en especial en cuanto se refiere a permanencia mínima y periodos de rescate.</p> <p>Se aclara que las instrucciones del correspondiente Constituyente Adherente deberán consignarse en los formularios que la Fiduciaria establezca para tal efecto, los mismos que debidamente suscritos por los respectivos Constituyentes Adherentes, deberán ser entregados en las oficinas de la Fiduciaria en horario laboral de cualquier día hábil. Será obligación de la Fiduciaria mantener en su custodia tales formularios de instrucción de rescates. Será potestad de la constituyente inicial y de cada Constituyente Adherente (pero únicamente respecto de las instrucciones de rescate suscritas por tal Constituyente Adherente) solicitar el acceso y entrega de copias de los formularios de instrucción de rescates, en cuyo caso será obligación de la Fiduciaria remitir la copia solicitada en un plazo de cinco 5 días desde la recepción por parte de la Fiduciaria de la solicitud del constituyente inicial o del respectivo Constituyente Adherente.</p>	<p>Verificamos la recepción de las instrucciones del Constituyente Adherente establecidas en el Reglamento Interno del Fondo , la consignación de estas instrucciones en los formularios que la Fiduciaria establezca, así como también el acceso y la entrega de copias ejemplares en caso que lo requiera el constituyente.</p>	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
Se ha recibido de los Constituyentes Adherentes instrucciones de rescate de su Fondo Personal y se ha procedido a ejecutarlas conforme instrucciones recibidas.					
<p>Previa confirmación de UDLA, recibir las instrucciones del respectivo Constituyente Adherente a través de las cuales éste requiera realizar los rescates del fondo UDLA asignado a su nombre; y proceder a ejecutarlas hasta por la suma del monto disponible, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Interno del fondo, en especial en cuanto se refiere a permanencia mínima y periodos de rescate.</p> <p>Se aclara que la confirmación de UDLA podrá consignarse por documento escrito o mediante correo electrónico desde la dirección de correo dispuesta por la constituyente inicial a través del Comité para tales efectos. Las instrucciones del correspondiente Constituyente Adherente deberán consignarse en los formularios que la Fiduciaria establezca para tal efecto, los mismos que debidamente suscritos por los respectivos Constituyentes Adherentes, deberán ser entregados en las oficinas de la Fiduciaria en horario laboral de cualquier día hábil. Será obligación de la Fiduciaria mantener en su custodia tales formularios de instrucción de rescates. Será potestad de la constituyente inicial y de cada Constituyente Adherente (pero únicamente respecto de las instrucciones de rescate suscritas por tal Constituyente Adherente) solicitar el acceso y entrega de copias de los formularios de instrucción de rescates, en cuyo caso será obligación de la Fiduciaria remitir la copia solicitada en un plazo de cinco 5 días desde la recepción por parte de la Fiduciaria de la solicitud del constituyente inicial o del respectivo Constituyente Adherente.</p>	Verificamos la recepción de las instrucciones del respectivo Constituyente Adherente a través de los rescates de los Fondos UDLA asignados a su nombre establecidos en el Reglamento Interno del Fondo, así mismo se verifica la confirmación de la UDLA realizada mediante correo electrónico , así como el acceso a la información de la documentación en la referente a los formularios de instrucción de rescates por parte de la Fiduciaria a los Constituyentes Adherentes.	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>Una vez producida una causal de terminación respecto de un determinado Constituyente Adherente, tal Constituyente Adherente dejará de ser considerado como beneficiario del encargo y el convenio de adhesión suscrito con el mismo se entenderá terminado de pleno derecho, debiendo la Fiduciaria cumplir las siguientes instrucciones:</p> <p>Comunicar al Constituyente Adherente de la causal de terminación al correo electrónico señalado en el convenio de adhesión correspondiente, indicando que partir de dicha fecha el constituyente adherente deberá realizar personalmente todas las transacciones de su respectivo fondo personal.</p>	<p>Verificamos que se haya comunicado a las personas detalladas que a partir de dicha fecha deberá realizar personalmente todas las transacciones de su respectivo fondo personal.</p>	X			
<p>Previa confirmación de la constituyente inicial, rescatar la totalidad del fondo UDLA asignado a dicho Constituyente Adherente, apenas sea posible de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Interno del fondo, en especial en cuanto se refiere a permanencia mínima y periodos de rescate, y proceder de acuerdo con las siguientes instrucciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> El valor total del monto disponible del referido fondo UDLA deberá ser transferido al fondo personal del respectivo Constituyente Adherente (salvo que la UDLA comunique a la Fiduciaria que ha terminado el respectivo contrato de trabajo con tal Constituyente Adherente por conductas atribuibles al trabajador en cuyo caso la totalidad del respectivo fondo UDLA deberá ser transferido a favor de UDLA. El saldo del fondo UDLA, de haberlo, deberá ser entregado a la UDLA en la forma que ésta establezca. 	<p>Verificamos el cumplimiento de las instrucciones en cuanto a la transferencia del valor total del Fondo UDLA personal al Constituyente Adherente, cuya entrega deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno.</p>	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
Asistir y participar en las sesiones del Comité, en las que fuere invitado, conforme lo señalado en este instrumento.	Verificamos el cumplimiento la asistencia de la Asistencia de los Constituyentes a las Sesiones del Comité conforme lo señalado en el presente instrumento.	X			
<p>Remitir a la constituyente inicial, dentro de los primeros diez 10 días hábiles de cada mes, a la dirección electrónica o física designadas por el Comité, un informe mensual que al menos deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de firma y estado de cada uno de los convenios de adhesión; • Nombres y número de identificación de cada uno de los Constituyentes Adherentes; • Aporte personal y porcentaje de aporte de cada Constituyente Adherente; • Saldo de los fondos personales de cada Constituyente Adherente; • Saldo de los fondos UDLA asignados a cada Constituyente Adherente, así como del monto disponible de cada uno de ellos; <p>Valor del aporte UDLA que el constituyente inicial deberá realizar en dicho mes y cuya transferencia deberá ser efectuada por la constituyente inicial a la cuenta del fondo señalada por la Fiduciaria. Sin perjuicio de lo anterior, la constituyente inicial podrá requerir a la Fiduciaria la información previamente descrita o cualquier otra información relativa al desempeño de su administración fiduciaria en cualquier momento durante la vigencia de este contrato. Tal información deberá ser remitida por la Fiduciaria a la constituyente inicial en un plazo máximo de cinco 5 días hábiles a contarse desde la recepción de la correspondiente solicitud.</p>	Verificamos la existencia del informe mensual enviado a través de la dirección electrónica o física designadas por el Comité en el cual consta el valor de aporte UDLA que el constituyente inicial deberá realizar en dicho mes, cuya transferencia deberá ser efectuada por el constituyente inicial a la cuenta del fondo señalado por la Fiduciaria, asimismo dando cumplimiento al plazo establecido en el Contrato.	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
<p>Remitir a cada uno de los Constituyentes Adherentes, dentro de los primeros diez 10 días de cada mes, a la dirección electrónica señalada en cada convenio de adhesión, un informe mensual que al menos deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de firma y estado de su respectivo convenio de adhesión; • Nombres y número de identificación del respectivo Constituyente Adherente • Aporte personal • Saldo del fondo personal de tal Constituyente Adherente • Saldo del monto disponible del fondo UDLA asignado a su nombre, cuando existiere. 	<p>Constatamos el envío del informe mensual a cada Constituyente Adherente mediante correo electrónico establecidos en el Convenio de Adhesión.</p>	X			
<p>En caso de suscitarse cualquier evento de desinversión del fondo, la constituyente inicial podrá instruir a la Fiduciaria rescatar la totalidad de las cuentas de los fondos UDLA para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Invertirlos en un nuevo fondo de inversión administrado por la Fiduciaria, caso en el cual la Fiduciaria deberá continuar cumpliendo el objeto e instrucciones establecidas en este encargo fiduciario y los respectivos convenios de adhesión • Transferir el valor total del monto disponible de cada cuenta de los fondos UDLA a favor del respectivo Constituyente Adherente asignado a las mismas y de existir remanente, entregarlo a la UDLA. En tal caso, la Fiduciaria procederá con la rendición final de cuentas y posterior liquidación del Encargo Fiduciario y de los respectivos convenios de adhesión de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento. De presentarse esta situación, se 	<p>Constatamos que existe la información que habilita a los constituyentes en caso de desinversión puedan transferir los fondos e invertirlos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.</p>	X			

Instrucciones del Encargo Fiduciario	Procedimientos realizados	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	N/A	
aclara que serán plenamente aplicables los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Interno del fondo, en especial en cuanto se refiere a permanencia mínima y periodos de rescate.					
Una vez producida cualquiera de las causales de terminación del encargo previstas en este contrato, declarar terminado el presente encargo y proceder a su liquidación.	De acuerdo con los términos del acta de mediación verificamos la declaración de terminación del presente encargo.	X			
Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el fiel cumplimiento del encargo de tal manera que no sea la falta de una instrucción expresa la que, de alguna manera, impida o retarde su cumplimiento.	Verificamos que el Encargo Fiduciario ha realizado los convenios, contratos y/o documentos necesarios para el cumplimiento del objeto e instrucciones del presente Encargo Fiduciario.	X			

3. Anexos**3.1 . Cuentas en Instituciones Financieras.**

Banco	N° de Cuenta	Calificación
Banco Internacional	520608298	AAA